



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL LAGARTO

REGISTRO OFICIAL N° 193 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2000

Ruc: 0860016080001

ESMERALDAS-RIOVERDE-ECUADOR

**RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
AÑO 2025 DE LA PARROQUIA LAGARTO**

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA LAGARTO

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República de Ecuador en el artículo 100 establece que, en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos;

Que: La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 56 establece que “en cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades, y de ésta forma incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y en general, la gestión de lo público”.

La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.

Que: El artículo 62 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que “los diferentes niveles de gobierno, las respectivas autoridades locales o el consejo de participación Ciudadana y Control Social apoyarán a las asambleas locales para hacer efectivo un verdadero sistema de participación ciudadana”.

Que: El artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, la Participación Ciudadana.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Que: El artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, Derecho a la Participación.- El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Dirección: Parroquia Lagarto, calle 6 de diciembre

Telf: (06) 2 745-067 / 0981532104 Correo: juntaparroquial2327@gmail.com

RIOVERDE-ESMERALDAS-ECUADOR

Que: El artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno; tendrá una estructura y denominación propias”.

Que, el Art.29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: “*Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:*

1. *Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;*
2. *Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;*
3. *Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;*
4. *Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;*
5. *Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,*
6. *Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial”.*

Que, Art. 13 del reglamento de participación ciudadana de la parroquia LAGARTO, determina que: “*Son funciones y atribuciones de la asamblea parroquial:*

- a) *Respectar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente en lo que corresponda a los servicios públicos, por pedido de la mayoría simple de sus integrantes, en el ámbito de su competencia y del territorio;*
- b) *Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;*
- c) *Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;*
- d) *Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que están obligadas las autoridades electas;*
- e) *Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo cantonal y provincial, con incidencias en el marco de sus competencias;*
- f) *Ejercer el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley;*
- g) *Elaborar y sugerir en el presupuesto participativo del gobierno parroquial;*

- h) *Participar en la definición de las políticas públicas; y,*
- i) *Las demás que sean de su competencia según la Constitución y la Ley”.*

Que, El presupuesto participativo le permite al GAD:

Distribuir equitativamente los recursos públicos en la puesta en marcha del plan de desarrollo territorial.

Acercar a la ciudadanía a la gestión pública.

Transparentar la asignación y manejo del presupuesto

Acrecentar la confianza y credibilidad de la ciudadanía en la institución pública.

Fortalecer la democracia participativa

Que, El presupuesto participativo le permite a la ciudadanía:

Contribuir al desarrollo sostenible del territorio y que sus necesidades sean atendidas;

Vigilar por la gestión transparente de su Gobierno local.

Tomar conciencia de la magnitud de las necesidades y la insuficiencia de recursos.

Asumir la corresponsabilidad en la gestión de lo público.

Que, el Consejo de Planificación de la parroquia LAGARTO, participó activamente del proceso de elaboración del presupuesto de la parroquia para el año 2025.

Una vez revisado y analizado el presupuesto participativo de la parroquia LAGARTO, en uso de las funciones que la ley le confiere:

RESUELVE

- 1) Aprobar el presupuesto del año 2025 de la Parroquia LAGARTO, elaborado de manera participativa, el mismo que recoge la necesidad priorizada de los recintos, sobre la base del presupuesto y el plan de desarrollo y ordenamiento territorial.
- 2) Emitir Informe favorable sobre el presupuesto participativo del año 2025 y su contenido, ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de LAGARTO, para que se proceda a su respectiva aprobación.

Dado y firmado en LAGARTO a los 10 días del mes de octubre del 2024.

Mentor Caldas
Sr. Mentor Caldas Ramírez.
**PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL LAGARTO**

Anderson Chávez
Sr. Anderson Chávez Chica
**VOCAL DELEGADO POR EL GAD
PARROQUIAL LAGARTO**





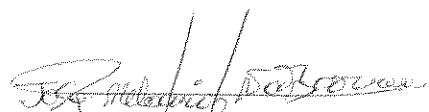
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO


PARROQUIAL RURAL LAGARTO

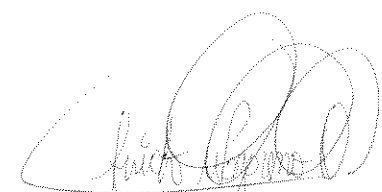
REGISTRO OFICIAL N° 193 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2000

Ruc: 0860016080001

RIOVERDE-ESMERALDAS-ECUADOR


Sr. José Melanio Nazareno Padilla
**DELEGADO PARTICIPACION
CIUDADANA**


Sr. Carlos García Vega
**DELEGADO PARTICIPACION
CIUDADANA**


Sr. Erick Nazareno Olmedo
DELEGADO PARTICIPACION CIUDADANA

